



SUSCRIPCIONES—Por cada treinta números tres pesos adelantados.—Por 100 números 9 pesos.—Números sueltos a real.  
 INSERCIONES—a precios convencionales.—No se insertará artículo alguno que no venga franco de porte.  
 AJENCIAS—Esta Imprenta y la tienda de Don Mateo Baez.

# EL TELÉGRAFO.

NOTA—Por cada repetición de un artículo que se inserta en la sección del TELÉGRAFO, como en las descripciones, en las gacetas, torres y Redacciones de este periódico.

PERIÓDICO LITERARIO, INDUSTRIAL, POLÍTICO I RELIGIOSO.

SALDRÁ ORDINARIAMENTE TRES VECES A LA SEMANA EN LOS DIAS MARTES, VIERNES Y SÁBADO.

DE EMPRESA PARTICULAR.

## EL TELÉGRAFO.

§ V.

Todos los publicistas defienden que, cuando un diplomático llega al estremo de olvidar sus deberes, insultando o atacando abiertamente a una Nación «en que está acreditado, o a la seguridad y decoro de su Gobierno, puede este negarse a tratar con él, y pedir su retiro al Gobierno de donde emana, o despedirlo enviándole sus pasaportes, y exigiéndole su salida en un término perentorio.» (1.)

En nuestro juicio particular sobre la cuestion peru-ecuatoriana, no podremos menos que invocar la realizacion de este principio del derecho internacional, en la conducta del Exmo. Señor Caverero con el gabinete de Quito.

Después de los reclamos, contestaciones y alegatos anteriores, el Sr. Caverero, siempre obsecado en su sistema depresivo y hostil, no rehusó buscar otros motivos de choque, otras demandas si no pueriles e insignificantes, al menos puramente protestativas al Gobierno ecuatoriano, y privativas de su voluntad; puesto que el Gobierno de Quito, antes de abordar a la solucion del reclamo de internacion de la persona del jeneral emigrado Don Manuel Vicente Morote asilado en Guayaquil, se comprometió a garantizar la conducta de este en la política interior del Perú; y garantizar un Gobierno la conducta de un personaje, que tal vez fuera una de las sombras de la pesadilla del jeneral Castilla, era dar satisfaccion y seguridades al Gobierno del Perú.—La contestacion a un rasgo tan caballeresco y tan noble fue la intimacion siguiente: «cualquiera desentendencia de parte de las autoridades u otro acto que en cualquier modo contribuya a disimular o favorecer el vandalismo, se reputará como una verdadera injuria al Perú» intimacion relativa a la declaratoria anterior, en que aseguraba el Sr. Caverero «que no había querido hacer uso de las órdenes enérgicas de su Gobierno» en el reclamo de internacion del Señor Morote.

Hé aquí un Ministro que, despreciando la palabra del gabinete de Quito, aun pretende intimidarlo con que hará uso de las órdenes enérgicas de Castilla. Y sin embargo, el Gobierno del Ecuador tuvo que disimular esta amenaza; y los ecuatorianos, insultados y despreciados no tuvieron sino que callar e imitar la conducta prudente de su Gobierno que, en obsequio de la paz y de

(1.) Comentarios on American Law, by James Kent.

la justicia aseguraba al Ministerio peruano «que era imposible que permitiera que en su territorio se fraguara «cualquiera tentativa de desorden contra el Gobierno del Perú.»—Léase a este respecto las dos notas que transcribimos en este número.

Ahora bien, el Sr. Caverero pedía la internacion de un Jeneral, que no podía ni jamás había intentado conspirar desde Guayaquil contra Castilla: por meras presunciones o sospechas pedía la persecucion del Sr. Morote; y para hacer sus reclamos se valió de insultos que ofendian la dignidad de una Nación.—Si en este hecho había o no razon y justicia, la opinion pública juzgará.

Y ya que hemos llegado a un punto que coincide en su forma, con un reclamo que nuestro Ministro el Sr. Ruperto Fernandez ha hecho al Gobierno peruano, pidiendo una reparacion del agravio inferido a la Nación boliviana por las autoridades de Puno y Moquegua, que toleraron o protejieron las cruzadas de agosto del año pasado y de febrero y marzo de este año, realizadas por los emigrados bolivianos, ¿cual ha sido la conducta del gabinete de Lima? A la evidencia de los hechos probables o probados, al testimonio de una lógica imparcial y justiciera ¿ha hecho algo el Gobierno peruano, que justifique o disculpe la reprehensible culpabilidad y complicidad de sus autoridades en los acontecimientos que se han sucedido a esas cruzadas tan escandalosamente formadas contra el orden establecido en esta República? Ninguna satisfaccion hemos merecido; y para traslucir mejor el encono, la malevolencia y la predisposicion del gabinete limeño contra los bolivianos, aun se tuvo la osadía de calumniar a nuestro Ministro, y presentar como comprobantes el producto de las intrigas y maquinaciones forjadas, si no en el mismo gabinete, al menos en la cabeza de algun aventurero o de un individuo que no merecia por cierto la honra de hacer figurar su nombre en cuestiones tan serias.

Si tratásemos de analizar en estos dos hechos, el pensamiento que el jeneral Castilla abrigara respecto a Bolivia y al Ecuador, no podríamos menos de calificarlo como al gobernante mas peligroso para la tranquilidad americana; porque la desmoralizacion, el vicio y la mentira son los elementos destructores de la sociedad. Pero ¿para qué hemos de apurar la paciencia de nuestros lectores, haciendo comparaciones y examinando la política de Castilla, de ese mismo que ya hizo escribir guerra a Bolivia, guerra al Ecuador? Callamos en este punto: pero nuestro

silencio no se tenga por cobardia, porque aun ignoramos las ideas y las negociaciones de nuestro gabinete para alcanzar la reparacion y satisfaccion solicitadas por nuestro Ministro el Sr. Fernandez; y callaremos, porque en Bolivia no acostumbramos charlar mucho, y porque dejamos la bella fraseología y las balumbas para los charlatanes.

Prosigamos nuestra tarea.

La conducta altanera y exigente del Sr. Ministro Caverero con el gabinete de Quito, había exasperado como era natural a los patriotas del Ecuador; y ya que el Gobierno se había abstenido de hacer los comentarios de la diplomacia peruana en el Ecuador, manifestando al público el sistema de hostilidades del Sr. Caverero, la juventud ecuatoriana quiso encargarse de esta misión, tratando estensamente en la prensa la serie de cuestiones que suscitaba cada día el Diplomático peruano. Con este objeto la «Democracia» periódico de empresa particular, como el nuestro, sirvió para reflejar el eco de la opinion pública y nacional, independiente de la del gobierno, cuyo pensamiento se espresaba en su correspondencia oficial.—De este periódico pues el Sr. Caverero se quejó en su «Protesta», afirmando que «en una de las prensas del Gobierno se ha establecido un sistema de difamacion contra el Perú y la legacion peruana:» afirmacion ambigua, que hace sospechar la intervencion del gobierno en la redaccion de su periódico particular, cuyo redactor en jefe se declaró autor único y responsable de los artículos que se registran en la «Democracia», y a quien S. E. el Sr. Caverero en nota oficial tuvo el comedimiento y la fineza de obsequiarle los honrosos títulos de *libelista imundo, miserable que vende al mejor postor sus ideas, sus escritos, es decir, su alma etc. etc.* dignas palabras, en verdad, en el lenguaje cultamente diplomático del Sr. Caverero. Injurias e insultos: un Ministro insultando e injuriando a un particular en una nota diplomática!—Ya nos parece estar oyendo el mismo lenguaje respecto a nosotros, tambien, que como redactores del «Telégrafo» periódico de empresa particular, hemos querido emitir nuestro humilde y privado juicio sobre la cuestion peru-ecuatoriana; pero nosotros no insultaremos: desde ahora lo afirmamos: ni creemos merecer injustos ataques, por que hacemos uso de la libertad que hay en Bolivia para escribir, y porque como escritores particulares nuestro juicio es particular, cualquiera que sea la opinion de nuestro Gobierno sobre este asunto.

¿Quería el Sr. Caverero que el Gobierno ecuatoriano castigara a los patriotas que se indignaron al ver que un Ministro extranjero fuera a insultar y hostilizar al gobierno nacional? ¿Quería el Sr. Caverero, que el gabinete de Quito hiciera callar la prensa ecuatoriana, por el gran delito de haber hablado de la conducta poco diplomática del jeneral Castilla? Desgracia fué para él, no habersele complacido: un golpe de Estado a la prensa por satisfacer la demanda del Ministro peruano, habría sido la mejor ofrenda que se hubiera hecho a la libertad y a la democracia; pero en nuestro concepto, la mejor resolucion verdaderamente republicana, fué mandar al Ministro sus cartas de retiro, para no escuchar proposiciones pueriles, o dictados dignos de los mercados de Lima.

## IMPUGNACION

que el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, hace del folleto que con el título de «PROTESTA» publicó el Escelentísimo Señor Juan C. Caverero, Ministro Residente del Perú cerca del Gobierno del Ecuador, con fecha 3 de agosto de 1858.

(CONTINUACION.)

Para que se pongan en claro las razones que determinaron al Gobierno ecuatoriano a revocar la orden que había espedido para que fuera internado el Jeneral D. Manuel Vicente Morote, emigrado político del Perú asilado en Guayaquil, y para que se conozca el estado de la cuestion, hasta copiar dos de los despachos oficiales que a este respecto se dirigieron a la Legacion peruana; añadiendo únicamente la observacion de que esa orden prueba, a no dejar duda, que el Poder Ejecutivo de esta República, a quien causan indignacion profunda las empresas criminales del filibusterismo y para quien es un principio inviolable el de no tolerar y menos permitir que en la tierra hospitalaria y pacífica del Ecuador se haga nada que tienda al objeto de perturbar el orden público de otras naciones, no abriga los sentimientos inicuos que el Escelentísimo señor Caverero, en una especie de explosión de furor que no puede armonizar con las máximas de la diplomacia, le atribuye al blasonar que se ha detenido en hacer uso de las órdenes enérgicas de su Gobierno cuando se ha tratado de convertir el asilo de Guayaquil en hoguera desde donde se arrojaban combustibles para incendiar al Perú y especular con los despojos ensangrentados que dejase la anarquía a sus fautores y encubridores.

Así como la providencia primitiva fué la espresion de los sentimientos de paz y neutralidad que profesa el Gobierno del Ecuador respecto de los otros Estados y muy especialmente de sus vecinos, así tambien la revocatoria fundada en el pleno convencimiento de que observa una conducta irreprochable

el Jeneral mencionado, fué un acto de homenaje a la justicia; pues no hai derecho para privar a un asilado del goce de las garantías que le conceden las leyes ecuatorianas, en consonancia con las de todos los países civilizados, sujetándolo a medidas punitivas, sino en el caso de que abuse del asilo. De otro modo, el recurso y el consuelo que la filantropía y la humanidad ofrecen a los hombres contra la persecucion y la desgracia, serian lazos de iniquidad apenas dignos de los tiempos bárbaros.

Los despachos poco antes indicados dicen así: *Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Quito a 25 de febrero de 1858.*—El Gobierno del Ecuador despues de haberse informado de la esplicacion que el Escelentísimo señor Ministro Residente del Perú se ha servido hacer del sentido dudoso de uno de los pasajes que contiene su estimable nota de 9 del corriente, ha vuelto a tomar en consideracion tanto esta como la de 6 de este mismo mes y los documentos insertos en el número 5,539 de «El Comercio», periódico de Lima, que S. E. ha tenido a bien adjuntar al primero de los citados Despachos con el objeto de que el Poder Ejecutivo de esta República espida una providencia que, dejando sin efecto la revocatoria de la orden de internacion de D. Manuel Vicente Morote, peruano asilado en Guayaquil, haga llevar adelante esta medida; y con el de que, removiendo los embarazos que el señor Gobernador de la espresada provincia pone a las reiteradas solicitudes hechas por el (señor Vice-cónsul peruano) para el juicio o internacion de algunos americanos contra quienes hai fuertes sospechas de complicidad en la expedicion filibustera, se dicten órdenes eficaces, para que la Gobernacion y todas las autoridades de Guayaquil presten toda la cooperacion posible al Vice-cónsul peruano en cuanto demande para la destruccion de los filibusteros.» A esta solicitud se ha servido S. E. añadir la estrepitosa intimacion de que: «cualquiera desentendencia de parte de las autoridades u otro acto que en cualquier modo contribuya a disimular o favorecer el vandalismo, se reputará como una verdadera injuria al Gobierno peruano.

«En consecuencia, el infrascrito ha recibido orden de contestar al Escelentísimo señor Ministro del Perú en los términos que pasa a esponer.

«Cuando el Gobierno del Ecuador dictó la orden premiosa de hacer internar a D. Manuel Vicente Morote, tuvo en consideracion tres puntos: 1.º que la expedicion filibustera se estaba realizando en la actualidad; 2.º que esta debía tocar en el puerto de Guayaquil; y 3.º que el espresado señor Morote debía dar direccion desde el territorio del Ecuador, a aquella empresa criminal. Los documentos que ha publicado la prensa peruana, han hecho comprender al Gobierno del infrascrito, que la antedicha expedicion ha sido únicamente una tentativa que no ha podido llevarse a efecto, ya porque los principales autores del proyecto han desistido de su temeridad, y ya porque, como una consecuencia de este mismo desistimiento no se han consignado las cantidades pedidas por los empresarios, para hacer frente a los cuantiosos gastos que debian hacerse en los aprestos bélicos. De consiguiente, no es ni presumible que Morote se halle abusando del asilo que disfruta en el suelo del Ecuador, y por lo mismo no existe el caso que hubiera de justificar la medida coercitiva que S. E. el señor Caveró demanda.

«El Gobierno del Ecuador ha debido tomar, y tomará siempre que sea preciso, todas las medidas que contribuyan a cruzar y

aniquilar toda expedicion filibustera que se dirija contra cualquiera de las Repúblicas del Pacifico, porque mira en esas agresiones, no solo un ataque a la Nacion directamente ofendida, sino un atentado abominable contra los Estados hispano-americanos y sus respectivas soberanías. Así que, en la presente cuestion obra y obrará el Gobierno ecuatoriano como si fuese un asunto propio de su nacionalidad, de la policia de sus fronteras y de su política de paz y alianza mutua con las demas Repúblicas sud-americanas; pues en tales casos el peligro que amague a una de ellas, comprometeria la existencia de todas.

«La conducta observada por el señor Gobernador de Guayaquil, relativamente a las exigencias del señor Vice-cónsul peruano sobre juzgamiento o internacion de algunos ciudadanos americanos a quienes este funcionario supone complicados en el mencionado plan de expedicion pirática, guarda conformidad con el principio bien conocido por el Escelentísimo señor Ministro Residente del Perú de que las autoridades locales y los Vice-cónsules no tienen competencia para tratar y resolver cuestiones diplomáticas de grave entidad, y mucho menos cuando, como a la presente sucede, existe en el Estado un Ministro público de la Nacion en cuyo nombre se suscitan semejantes cuestiones. La Gobernacion de Guayaquil ha obrado, pues, con rectitud y acierto rehusando salir del estrecho círculo de sus facultades.

«Por lo demas, el Gobierno ecuatoriano rechaza como una ofensa gratuita y de tamaño magnitud el pensamiento de que las autoridades de esta República hubieran de disimular o favorecer el vandalismo; y la rechaza con tanta mayor razon, cuanto que nadie que esté al corriente de la historia de los contemporáneos acontecimientos políticos, como lo está el Escelentísimo señor Caveró, y nadie que sepa la noble resolucion y acreditada firmeza con que el Pueblo y Gobierno del Ecuador han resistido y ahuyentado las empresas del piratismo, puede concebir siquiera la idea de que este mismo Pueblo y este mismo Gobierno sean capaces de incurrir en tan criminal apostasía. Pirática fué la expedicion que bajo el patrocinio del Gobierno del Perú se organizó en el territorio de esa República en el año de 852, y enérgico y notorio es el incorruptible entusiasmo con que fué rechazada y vencida esa nefaria empresa en las playas de Guayaquil: antecedentes son estos que han debido hacer que no tenga lugar entre las concepciones del Escelentísimo señor Caveró la de que el Ecuador pueda disimular o favorecer la causa de los bandidos.

«El infrascrito tiene el honor de devolver al Escelentísimo señor Ministro Residente del Perú los dos números del periódico que S. E. acompañó a su apreciable nota del 9 ántes citada, y de reiterarle los sentimientos de alta estimacion con que es de S. E. atento servidor—Antonio Mata.—Al Escelentísimo señor Ministro Residente de la República del Perú.»

«Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Quito a 7 de junio de 1858.

«El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, ha tenido la honra de recibir y someter al conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, el estimable despacho de fecha 5 del próximo pasado, en el que el Escelentísimo señor Ministro Residente del Perú, se ha servido insistir en la solicitud de que se decreta la internacion de D. Manuel Vicente Morote, asilado en Guayaquil, y trascribir la orden terminante que al efecto le ha comunicado el Escelen-

tísimo Consejo de Ministros del Perú, en la que se espresa que la resistencia del Gobierno ecuatoriano a decretar la enunciada internacion, deja comprender una oposicion estudiada, sino un apoyo secreto de los planes que se proyectan en daño de la República del Perú, y se manifiesta la resolucion de interrumpir las relaciones diplomáticas entre los dos Gobiernos.

«Las reiteradas protestas que el Gobierno del infrascrito ha hecho de que el señor D. Manuel Vicente Morote no abusará del asilo que se le concede en el puerto de Guayaquil, y que de ningun modo encontrarán apoyo y proteccion en el suelo ecuatoriano los trastornadores del orden público del Perú, han debido bastar para alejar y desvanecer los temores que causa al Gobierno peruano la permanencia del señor Morote en Guayaquil, y para evitar se califiquen los procedimientos del Gobierno del infrascrito de poco amistosos y nada sinceros, pues esos ofrecimientos hasta ahora fielmente cumplidos, constituyen una garantía perfectamente igual a la que el Gobierno del Perú ha dado respecto de la conducta del Jeneral Venezolano Juan José Flores, y que S. E. el señor Caveró declara ser suficiente para satisfacer las reclamaciones que ocasionó la última admision de Flores en Lima.

«Con todo, y puesto que S. E. ha dirigido posteriormente una comunicacion invitando al Gobierno del Ecuador a adoptar el medio de las negociaciones para resolver las cuestiones sobre derechos territoriales de las dos Repúblicas, ha creído conveniente y muy debido al Gobierno del infrascrito, que el mismo Representante del Ecuador que ha sido nombrado para fijar los preliminares que conduzcan a la celebracion del tratado de límites, lleve tambien la mision de discutir y arreglar el asunto espresado, acordando por medio de un convenio, si se estimase necesario, la conducta que deben los Gobiernos del Ecuador y el Perú observar reciprocamente respecto de los emigrados políticos, para evitar el que puedan hostilizar a la Nacion a que pertenecen, abusando del asilo que se les concediera; pues no habiendo dado cumplimiento el Gobierno del Perú a las estipulaciones espresas que a este respecto existian, la dificultad de conciliar los deberes de la hospitalidad para con los que son víctimas de las desgracias políticas, con las seguridades que deben ofrecerse a la Nacion de que son naturales, hará surgir a cada paso cuestiones graves que turbarian las relaciones estrechas que deben ligar a los dos pueblos.

«Grato le es al infrascrito reiterar a S. E. el señor Caveró las seguridades de la distinguida consideracion y aprecio con que se suscribe su muy atento y seguro servidor—Antonio Mata.—Al Escelentísimo señor Ministro Residente de la República del Perú.»

Resulta, pues, que el Poder Ejecutivo de esta República revocó la orden de internacion del Jeneral D. Manuel Vicente Morote, cuando llegó a convencerse de que no existia el motivo que habia servido de fundamento a la adopcion de esa medida; y que la continuacion de dicho Jeneral en el asilo de Guayaquil no revela miras siniestras que desconoce la política franca, leal y circunspecta del Gabinete ecuatoriano, y solo estraña respecto a la inviolabilidad de la inocencia, observancia de los principios que arreglan los derechos y deberes de las naciones, y puntual cumplimiento de las garantías constitucionales. Resulta, ademas, que habiéndose acordado, con conocimiento del señor Ministro Residente del Perú, que la Plenipotencia ecuatoriana discuta y arregle este asunto directamente con el Gabinete

de Lima debido el Escelentísimo señor Caveró, cualquiera que sea, a no abstenerse de faltar al cargo en PROTESTA por una cuestion que pertenece a la Legacion de S. E. representante.

Que en una de las prensas del Gobierno se ha establecido un sistema de difamacion contra el Perú y la Legacion peruana, ha dicho enfáticamente el señor Ministro Caveró, sin comprobar de modo alguno esta ofensiva asercion. Los documentos oficiales que se han publicado en el periódico que tiene este mismo carácter, y que son los únicos de que puede ser responsable el Gobierno, nada tienen que pueda significar difamacion, a lo menos intencional, pues que si de los principios y de los hechos que registran esos documentos resulta difamada alguna persona ante la opinion pública, cuya será la culpa y debe imputársela. Mas, si la alusion se dirige a la «Democracia», periódico particular que se publica en la imprenta del Estado, el cargo no es menos infundado, porque sabe el señor Caveró que para rectificar los juicios que habia formado atribuyendo la redaccion de este periódico a los empleados en el Ministerio, su lejítimo autor, ciudadano ilustrado, liberal y acreditado republicano, que no tiene otro destino público que el de ser en el actual período constitucional, miembro de una de las Cámaras Legislativas, ha dicho con franqueza ejemplar: *«yo soi el autor y unico responsable de los artículos que se dan a luz en la «Democracia.»* Y tan cierto es esto, que el mismo señor Ministro Caveró, que ha hecho exageradas e indebidas apreciaciones de los pensamientos que ha emitido la prensa ecuatoriana sobre algunas de las cuestiones promovidas por S. E. y sobre ciertos y notables actos suyos, dando a esos pensamientos el colorido del crimen, reconoció que las producciones de «La Democracia», lo son de la pluma independiente de un escritor particular contra quien se desahogó S. E. el señor Ministro Diplomático del Perú, estampando en nota oficial de 14 de junio último el siguiente trozo: «Por las horrendas calumnias, calumnias capitales, contra S. E. el Presidente provisorio de la República, debía pedir la justificacion de los hechos, y por consiguiente el ejemplar castigo del escritor (exhibido en las tablas de «La Democracia»); más la reputacion del Gran Mariscal Castilla cimentada en sus principios notorios a toda la América, y en sus gloriosos hechos, se halla a tanta altura que no pueden alcanzarle los golpes de libelistas inmundos. Por lo mismo que se ha pretendido dañar a esta Legacion, tomo sobre mí la responsabilidad de esponer a mi Gobierno «que un absoluto y merecido desprecio, es el único medio adecuado contra los envenenados tiros de miserables que venden sus ideas, sus escritos, es decir, su alma y que tornarian sus odios alquilados contra los mismos que defienden, si en los atacados encuentran un mejor postor», segun el pensamiento de LANJUNAIS.»

La imprenta no está monopolizada por el Gobierno del Ecuador, y la que es de su propiedad se halla al alcance de todas las personas que quieran publicar en ella sus pensamientos, como no lo ignora el Escelentísimo señor Caveró; sin mas condicion, en cuanto al uso de ella, que la de no servir de obstáculo a los trabajos oficiales. De consiguiente, la acriminacion a que me contraigo, no puede nacer sino de que la Legacion peruana adoptó, por desgracia, el plan de desconcertar las relaciones del Ecuador y el Perú por todos los medios que consideró a propósito para este objeto, entre los cuales era lógico que no omitiera el de hacer acusaciones aéreas.

(Continuará.)

LOS GOBIERNOS DEL PERÚ Y DE BOLIVIA.

(CONCLUSION.)

Por la aversión solo se puede explicar como se propuso llevar al seno del Congreso en calidad de documentos esos ridiculos papeluchos que, si son ofensivos al buen sentido de los Representantes y de toda persona sensata, serian objeto de zumba en un corro; pero tanto se habia preocupado el Excelentísimo Jeneral Castilla, que solicitó sesion secreta para ofrecer un relevante testimonio que, a su modo de concebir, evidenciaba la acusacion al Gabinete de Bolivia. Y para que tambien la decepcion Ministerial se hubiese consumado, espone candorosamente S. E. el Sr. Melgar (1) «interpelado yo en otra sesion secreta si el Gobierno tenia conviccion de los hechos que se atribuian al Gobierno de Bolivia y a su Ministro, contesté que el Ejecutivo en el seno del Congreso y en una sesion secreta estaba formando su conciencia con los datos que habia manifestado.»

Nos aturdimos; no nos es facil describir este ultimo laberinto del Ministerio Melgar, aunque haya *acentuado fuertemente su palabra*. Tan distante de la razon se halla la solucion que habia dado a la interpelacion que se le hizo en el Congreso, que su desacuerdo no puede ser mayor. El 28 de abril, estaban ya en mano del Ejecutivo los escritos llamados documentos; el 23 de mayo siguiente se verificó la sesion secreta, y apenas en ese acto y en el seno del Congreso se estaba formando conciencia con los datos manifestados. Que se hacia, pues, en el transcurso de tanto tiempo? El asenso o repulsa de una noticia es operacion instantanea: las noticias son positivas o falsas de suyo, segun la relacion que se hace, la posibilidad del hecho narrado, y la calidad del narrador. ¿Por qué el Ejecutivo de Lima no formó su conciencia en tantos dias, y se reservó para estarla formando en el seno del Congreso? ¿Dormir tantas semanas el pensamiento del Ejecutivo?

Este modo de proceder, la instruccion tacativa sobre algunos puntos comunicada a su Ministro el Sr. Ferreiros, convencen; a no dudar, que las intenciones del Exmo. Jeneral Castilla no han sido arribar a un arreglo que lo demandaba el objeto en que la buena fé y la lealtad allanan cualquiera susceptibilidad. Ocurren motivos de una justa interpelacion entre Gobiernos, y se procede a explicaciones, discusiones, transaccion y satisfaccion, pero sin obstinarse en las exigencias que no parten de un hecho flagrante y trascendental de un hecho que se haya desvirtuado por la continuacion de buenos oficios, y tal vez de procedimientos de cordial intelijencia.

A propósito, recordaremos que el Sr. Caveró Ministro del Perú cerca del Gobierno del Ecuador, reconvenido por una incursion procedente de Lima en 852 contra este Estado, contestó en nota diplomática de 18 de mayo de 858 lo siguiente:—Si las naciones (como se ha manifestado ya repetidas veces a S. E. el Sr. Mata) no están de tal modo identificadas, o unificadas, por decirlo así, con sus gobernantes para que sean responsables en todo tiempo de los abusos o extravios de ellos, mayormente si como la República Peruana los ha castigado con noble y universal indignacion, ¿cómo S. E. el Sr. Mata quiere que la nacion Peruana sea responsable de la expedicion de 852, no tan solo solidaria, sino esclusivamente?—Esta doctrina se ha sostenido por el Sr. Ministro que representaba al Gobierno del Excelentísimo Jeneral Castilla, y forzosamente en idénticos casos debe ser consecuente. Mas no ha sucedido así con respecto a Bolivia, porque, segun llevamos acre-

ditado, el Sr. Ministro Ferreiros declaró conforme a *instruccion testual*, que no se procedería a arreglos con nuestro Ministro plenipotenciario, sin que Bolivia satisficiera al Perú por la espulsion de sus agentes públicos en 853, si la nacion no estaba de tal modo unificada con el Gobierno del Jeneral Belzu que cargaba la indignacion pública. ¿por qué un abuso de él se transmite a Bolivia, bajo de tal caracter, que sin esa condigna satisfaccion no se ha de proceder a tratados de paz, amistad y comercio? El principio con que se excusaba su Ministro en Quito, por qué no lo hace valer ahora?

El público, y los hombres imparciales del exterior ya están al cabo de la insidiosa política que ha seguido contra nuestra patria, el Excelentísimo Jeneral Castilla. La presente administracion, inaugurada con ideas elevadas, no le habia dado al Gobierno del Jeneral Castilla otro motivo, que falsos documentos para hacerse el quejoso: los hemos analizado y los entregamos a la verguenza del criterio y del comun sentido: quejas por actos de otro tiempo y de otras personas, cuando no están identificados ni los principios, ni los intereses, y unos y otros, pretextos ridiculos para encender la discordia. Hé aquí la situacion de ambos gabinetes. Las autoridades subalternas del Perú, cuando no hayan protegido, se han desentendido con indolencia de las incursiones de los emigrados que arreglaron todo su equipo de campaña a la faz del público. La moderada demanda para que se desaproveche esa conducta se ha denegado por el Gobierno del Jeneral Castilla tan susceptible para formular cargos a los vecinos. Felizmente se ha descorrido el velo, y estan fallados por la razon pública los documentos de ambos Gobiernos. Ultimamente, no ignoramos que el Sr. Bustamante, Prefecto de Taena, despues que hizo regresar a 17 resagados de la columna que salió con el Jeneral Agreda para invadir a Bolivia, fue al cuartel por la noche, y les dijo: caballeros, la luna está hermosa; ganar tiempo; y así lo hicieron incorporandose en la cruzada. El Sr. Garces Prefecto de Puno ha hecho mayores buenos oficios, y ha premiado despues con dinero a los bárbaros asesinos del desgraciado Tomas Noriega que con toda inocencia acompañaba al R. P. Sanz que fue a Yunguyo al acto mas humanitario de piedad relijiosa, para aplacar a salvajes furiosos.

CORRESPONDENCIA.

*Exposicion razonada que presenta el suscrito acerca de la administracion de los fondos de la Municipalidad de esta Villa, desde su instalacion en 8 de Setiembre de 1858 hasta hoy 19 de Agosto de 1859.*

Ante todo, pone el suscrito en consideracion de la junta, a cuyo exámen somete sus actos, que sin embargo de hallarse prevenido por el decreto orgánico de Municipalidades, que los fondos de estos sean administrados por un Tesorero, y en circunstancias de que el designado de tal en la 1.ª sesion, D. José Maria Villafuerte, debia encargarse del manejo de las rentas que paulatinamente se comenzaron a recaudar, no fue posible lo hiciera por no haber allanado las fianzas que se le ordenaron hasta la importancia de 500 ps. Continuaron las cosas en este estado, sin embargo de las interpelaciones que se le hacian, hasta que en el acuerdo de 18 de mayo último, resolvió la junta nombrar otro tesorero, el que en la sesion del día 4 de junio siguiente, recayó en la persona del ciudadano Eduardo Perez, cuyas fianzas se aprobaron en la de 2 de julio, previniéndosele manifieste

el testimonio de las respectivas escrituras, con cuya diligencia aun no ha cumplido: en comprobante de estos asertos, se adjunta por cabeza del expediente que contiene los tres cuadernos de cuentas que se ponen a la vista, el certificado suficientemente autorizado que contiene, en la parte relativa a las actas de las fechas citadas.

Entre tanto, por las circunstancias escepcionales indicadas, fue forzoso que en la Secretaria se administrasen los referidos fondos, así como iban ingresando por pequeñas cantidades y otras partidas que constan del cuaderno diario que se ha llevado con prolijidad y que se manifiesta en fojas 3 útiles, siendo las demas blancas. La cantidad que arrojan dichos ingresos se ha acumulado, tomando en cuenta aun partidas pequeñas de dos y cuatro reales, como se halla minuciosamente detallado en dicho cuaderno diario, y asciende a la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos dos reales (642 ps. 2 rs.)

Las inversiones constan de tres clases de gastos que se han hecho, segun los tres legajos acumulados en el expediente ya mencionado al principio de este informe, de los que se pasa a hablar.

Habiéndose determinado por la junta, en acuerdo del día 13 de setiembre del 58, el trabajo de una ESCUELA NUEVA EN ESTA VILLA por la inutilidad de la antigua, y con cuyo motivo se ordenó por la providencia de fojas 1.ª del legajo rotulado, «Cuentas de gastos, del trabajo de la Escuela», se levante un presupuesto por peritos, se formó este a fojas 2 que data la suma de trescientos noventa y tres pesos cuatro reales. Debe advertirse aquí, que en dicho presupuesto no se hace mencion de las rejas de fierro que indispensablemente debian tener las cuatro ventanas de la escuela, tampoco se incluye el costo de la pared divisoria del patio interior, el empedrado de este, y la necesidad de poner un alar ancho en forma de corredor en dicha pared, lo mismo que la portada de la escuela de cal y ladrillo, y sus dos gradas de piedra labrada, todo lo que en la continuacion del trabajo se ha conocido ser de necesidad para la comodidad y buena perspectiva del establecimiento; y sin embargo, a fuerza de las economias que se han hecho, el costo de la escuela en su estado actual, y lo que es mas notable, incluso el importe de dos bancas de madera y sus asientos de id. de que habla el documento de fojas 23 alcanza a la suma de trescientos ochenta y un pesos medio real (381 ps. 1/2 r.)

Resulta de aquí la pureza y exactitud con que el suscrito ha hecho se manejen los fondos municipales y el interes que ha tomado para que alcancen los ingresos, hasta ahora, para los gastos indispensables que se han ordenado por la municipalidad.—Los documentos relativos a las cuentas de la escuela, inclusa la planilla de fojas 27 y 28 alcanzan hasta fojas 30.

El 2.º legajo contiene los gastos hechos en el pago a los empleados de la municipalidad, que con inclusion de otros gastos consta de veintitres documentos, y de la planilla de fojas 21. Hace ver esta la inversion de doscientos dos pesos tres reales, y para justificativo o comprobante de dichos pagos, corre por cabeza de dicho legajo una copia certificada de los acuerdos respectivos de esta junta en la parte relativa, que hacen ver la asignacion que se hizo en un principio, al secretario de ocho pesos, el aumento posterior a diez pesos mensuales por razon de su sueldo, ocho pesos para gastos de secretaria, designados en el presupuesto de gastos aprobado en la sesion del día 20 de diciembre del a-

ño anterior, y en pesos de retencion a los portales, Alguaciles en sujecion al acuerdo del día 10 de setiembre del mismo año, el cual se ve que uno de los Alguaciles, Manuel Ramallo, sirvió la suma de dos pesos y fué pagado segun el documento de fojas 2, y en la actualidad solo sirve uno, Manuel Ramallo; pues los otros no alcanzan al presente para costear de otro alguacil mas.

El 3.º legajo compuesto de ocho documentos inclusa su planilla respectiva hace ver los gastos impendidos en el trabajo de la pirámide construida de cal y ladrillo con su base de piedra labrada, como se halla a la vista y en estado de concluirse, para colocar encima un cuadrante tan necesario en esta poblacion, su costo hasta el estado presente, alcanza, segun los documentos relativos, a la cantidad de cincuenta y un pesos un real. Estas partidas hacen la suma jeneral de 634 ps. 4 y 1/2 rs. (S. Y.)

Juzgará por todo lo espuesto la junta sobre las operaciones del suscrito, y le hará la correspondiente justicia si es que encuentra probidad en sus operaciones.—La demostracion jeneral siguiente, hace ver con sujecion a los documentos de su referencia, el estado actual de las rentas de la municipalidad de esta provincia.

Demostracion.

CARGO.

Fondos percibidos segun el cuadro diario de la referencia, seiscientos cuarenta y dos pesos dos reales y medio 642 ps. 2 y 1/2

Gastos.

DESCARGO.

Por los hechos en el trabajo de la escuela, trescientos ochenta y un pesos medio real. 381 ps. 1/2  
Por pagos de sueldos a empleados y otros gastos, doscientos dos pesos tres reales 202 ps. 3  
Por gastos en el trabajo de la pirámide, cincuenta y un pesos un real 51 ps. 1 634 ps. 4 y 1/2  
Existencia . . . . . 7 ps. 5 y 1/2

Hace ver la anterior demostracion, que la única existencia sobrante en favor de los fondos de la municipalidad, es de siete pesos cinco y medio reales (S. Y.) cuyo residuo deberá sin duda emplearse en los jornales de los trabajadores para la conclusion de las obras espresadas. Aroma, agosto 22 de 1859.—Rúbrica del Sr. Vice-Presidente—José Maria Avellaneda. Vice-Presidente de la junta municipal de la provincia—Aroma 5 de setiembre de 1859—Hallándose aprobada en esta fecha, en el acuerdo respectivo la cuenta que antecede, agréguese al expediente de su referencia, y archívese en secretaria—Juan Uriarte—Vice-Presidente.

En la villa de Aroma a 5 de setiembre de 1859 años. Reunidos en junta el Sr. Vice-Presidente ciudadano Juan Uriarte con el Sr. Dr. José Maria Avellaneda y demas munícipes ciudadanos Mateo Zelada, Hilarion Rojas, Mariano Berástegui, Andres Romero, José Maria Perez, y Pedro Mascoso, declaró abierta la sesion, el Sr. Avellaneda leyó la exposicion acerca del manejo de los fondos de la municipalidad, la que en este acto se rubricó por el Sr. Vice-Presidente, y quedó agregado al expediente de cuentas, resultando de dicho cuaderno el ingreso de seiscientos cuarenta y dos pesos dos reales, habiéndose agregado en este estado cincuenta y nueve pesos, productos del remate del impuesto de la romana del canton de Umala, resultando por consiguiente la suma de setecientos un pesos y dos reales (701 ps. 2 rs.)



En seguida se examinaron los tres cuadernos de gastos, correspondiendo el primero a las erogaciones hechas en el trabajo de la escuela de esta villa y patio interior, todo en conformidad a la planilla de fojas 27 y 28, y habiéndose examinado todos los recibos y documentos citados en dicha planilla que corren hasta fojas 30, se aprobó por los SS. de la junta el descargo que resulta de la cantidad de trescientos ochenta y un pesos medio real: agregándose en este estado dos pesos cuatro reales, según un último recibo por lo gastado en el terraplén del piso, armazón de correas, y la techumbre del alár o corredor del patio, y resultan trescientos ochenta y tres pesos cuatro y medio reales (383 ps. 4 y 1/2 r.)

La 2.ª partida de descargos constante del 2.º legajo y su planilla respectiva de fojas 24, alcanza a la suma de doscientos dos pesos tres reales, como son en pagos de sueldos al secretario, portero alguacil, gastos de secretaría y otros pagos constantes de los documentos de su referencia: los SS. de la junta, con exámen prolijo de dichos documentos y planillas aprobando también de uniforme acuerdo este descargo.

El 3r. descargo consiste en los gastos hechos en el trabajo de la pirámide que se halla en el centro de la plaza, cuyo legajo compuesto de ocho documentos y su respectiva planilla comprueba la inversión de cincuenta y un pesos un real, y agregándose en este estado cinco pesos dos reales del último recibo en el trabajo para la conclusión de la pirámide que ya ha terminado, son cincuenta y seis pesos tres reales, quedando también aprobado dicho gasto, resulta el descargo total de seiscientos cuarenta y dos pesos dos y medio reales (642 ps. 2 y 1/2 r.) y sobrantes en favor de los fondos de la municipalidad, cincuenta y ocho pesos siete y medio reales (58 ps. 7 y 1/2 r.) los que determinó la junta se pasen al tesorero nombrado. Acordaron también los SS. de la junta dar las debidas gracias al Sr. Presidente, por la molestia que se ha tomado en llevar al cabo las obras determinadas por la municipalidad, sin retribución ninguna sino por puro Patriotismo, y que el informe o exposición con que se ha rendido la cuenta, se publique por la prensa; debiendo por último quedar archivados en la secretaría de la junta todos los documentos de la presente sesión.... Con lo que y siendo avanzada la hora se levantó la sesión firmando los SS. asistentes en la presente, para constancia—Juan Uriarte—Mateo Zelada—Pedro Moscoso—Mariano Verastegui—Andrés Romero—Hilarion Royo—José María Pérez—Por orden de los SS. de la junta, Jerardo Nuñez—Secretario accidental.

Es conforme con las piezas originales de su referencia, certifico.—*Jerardo Nuñez*—Secretario.—

El Ciudadano Domingo Capriles, Administrador del Tesoro público de este Departamento etc.

Certifico: que en página 2 y partida número 9 del cuaderno provisional, constan entregados por el Juez Instructor de la Provincia de Sicasica Dr. Martín Campos, la cantidad de veinte y seis pesos cuatro reales (26 ps. 4 rs.), por la venta de una quinta denominada Achiri, cita en el cantón Luribay, entre D. Pedro Pablo Merubio y D. Miguel Romero, en la suma de mil trescientos veinte y cinco pesos.—Tesoro público de la Paz a 10 de octubre de 1859.

*Domingo Capriles.*

El Cno. Domingo Capriles Admor. del Te-

soro público de este Departamento.

Certifico: que en página 6 y partida n.º 28 del nuevo libro auxiliar constan entregados diez pesos por el Dr. Martín Paredes Campos por multa impuesta por el Tribunal de Partido al Dr. José María Avellaneda. Tesoro público de la Paz, Octubre 10 de 1859.

*Domingo Capriles.*

**Celejio de educandas.**

En el número 148 de este periódico se ha hecho a las maestras del establecimiento que tengo la honra de presidir, una interpelación que es demasiado considerable para que yo no me apresurara a contestarla oportunamente.

Se dice de una manera que puede probarse, que un individuo ha tomado los nombres de algunas de las madres de familia que han firmado el artículo a que me refiero; y este hecho constituye un delito de que el ministerio fiscal no debe desentenderse.

Se nos acusa 1.º de no proveer del calzado correspondiente a las gratuitas, y 2.º de que cometemos la crueldad de penarlas por sus faltas con la privación de un pan, de tres que tienen al día.

En cuanto a la primera acusación, el articulista debía imponerse del reglamento que señala para fondos de vestuario y calzado, tan solo las economías, de las mismas que deben salir los gastos para la reparación y compra de los útiles necesarios a las clases de costura y bordado, como son bastidores, bancos, telas, hilos etc., así como para la reposición del servicio de comedor y cocina, con la dotación de dos pongos y una enfermera. Son también estas economías las que sirven para el lavado semanal de mantelos del comedor y sala de recibo de las niñas; sin perjuicio de otros gastos continuos que se hacen en médico y medicamentos para las niñas o sirvientas que se enferman.

Por la demasia la escrupulosidad que tengo en la administración de los fondos de cuya inversión doy cuenta documentada semanalmente a S. S. el director, no es posible hacer un ahorro capaz de satisfacer a todas las necesidades del establecimiento y de las 53 gratuitas, puesto que, por una parte, la cantidad dada para estas mantiene además a quince personas, comprendidas cuatro maestras, portera, sirvientas y otras agregadas. Todas las que no entran en el presupuesto que se pasa al director; por otra parte, la alza notoria del precio de los víveres y jéneros, hace que las economías sean demasiado pequeñas y apenas alcanzan para el importe de muy pocos pares de calzado, que se compra por mano de las maestras, y se reparte por ellas mismas, según recibos que ellas acusan, lo mismo que del diario para la plaza; de todo lo que dan cuenta.

En cuanto al 2.º punto de acusación, ridiculo parece contestar al articulista.

Creo que lo espuesto persuadirá al público y al Gobierno, que los fondos se invierten con pureza, que es lo que

sin duda ha querido desmentir el artículo que contesto.

En las alusiones que hago a S. S. el director, pongo a él por garante de mi verdad.

*Josefa Perez.*

**EDICTO.**

El Cno. Dr. Ramon Mas, abogado de las Cortes de Justicia de la República y segundo Vocal del Tribunal de Partido de esta Ciudad de la Paz de Ayacucho etc.

Hago saber a todas las personas a quienes lo constituido de este edicto tocare; que en este Tribunal se ha presentado Don Bonifacio Pacheco, solicitando la declaratoria en su favor de la segunda mitad de los principales capellanicos que gozaba el Dr. Benigno Arze como sucesor del cura Dn. Manuel Fernando Pacheco y que las mandó fundar Dn. Bernardo Carrasco, las que por posteriores transacciones, hoy gravitan sobre las siguientes.—En la finca de la Concepcion, situada en el Cantón Corico, Provincia de Yungas, dos mil pesos; en la finca de Ymiesi cuatro mil pesos, sita en el Cantón Yruapan, provincia de Yungas; en la de Chaquira comprension del Cantón Caracato, provincia de Sicasica, mil pesos; en la de Chuquecopa y Palaco del Cantón Hechachi provincia de Omasuyos, mil pesos; otra de cuatro mil pesos sobre la casa de las Brás. Pinclos situada en la plaza grande de esta Ciudad, y mil pesos sobre el sitio perteneciente al monasterio de las Concechas en esta Ciudad, todas eclesiasticas y con el llamamiento hecho en las tablas de fundacion. Por tanto, cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho, para que en el término de sesenta dias contados desde la fijacion del presente comparezcan por si o por medio de apoderado instruido y espensado a decir y alegar lo que les compete en justicia; debiendo hacerse esto con fuerza de suficiente mandato; que en hacerlo así serán oídos y su justicia guardada, y que vencido el, no tendrá lugar, declarandose por lo mismo el goce y tenencia de dicha segunda mitad al Cno. Bonifacio Pacheco. Paz, Octubre 5 de 1859—José Ramon Mas—José Francisco Pinto—Secretario.

**El Dr. Juan de Dios Bosque,**  
*Rector del Seminario Conciliar, etc. etc.*

En cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de Colejio, hago saber que el 1.º de Diciembre del presente año, se instalarán en el establecimiento de mi cargo las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de instruccion secundaria, y también la del idioma frances. Los padres de familias que deseen colocar a sus hijos en el Seminario, pueden pasar a este Rectorado a afectuarlo con la anticipacion correspondiente.

Paz, octubre 1.º de 1859.  
**Juan de Dios Bosque—Isaac Escobari—**  
Secretario.

**AVISOS,**

**Para los que necesitan.**  
Hay en venta 5 caballos, una mula y un macho, con mas un alforbrado de tripe rizado, en corte: pueden verse con D. Clodomiro Montes.

**Hay en venta.**  
En el almacén de los SS. Montes y Ca. mantequilla de Puno de la 1.ª calidad que se encuentra en aquel departamento.

**Atencion.**

Suplico a los Señores que me alentan por la enseñanza de música, se dignen pagarme lo que cada uno me debe, bajo la pena de que si no lo verifican puntualmente, se publicará sus nombres por la imprenta. Paz, 6 de Octubre de 1859.  
*José Manuel Ramirez.*

**Aviso.**

Los Sres. que se crean con derecho al congreso de junta de acreedores provocado por el doctor José María Avellaneda, como heredero de su finado padre D. Raymundo Montesloca, sobre el principal de 5,000 pesos de un legado, cuyo valor se halla depositado en poder de D. José Gertrudina Zavala, pueden apersonarse ante el Tribunal de Partido el día señalado en el decreto siguiente. En Paz, octubre 1.º de 1859.—Vistos con lo espuesto por el ministerio fiscal, y de consentimiento de partes, admitese la reparacion que D. Francisco Fernandez presentó por su solicitud de fojas 10 de este cuaderno. En su merito, desglócese los obrados que espresé para los fines que indica, y cítese a todos los acreedores a concurrir para el día 12 del entrante noviembre, haciendose saber a todos los acreedores, ora personalmente: ora por medio de edictos, que inmediatamente deberán publicarse por el periódico titulado «El Telégrafo».—Crespo.—Mas.—Pinclos.—José Francisco Pinto, Secretario.—Paz octubre 4 de 1859.—*José Francisco Pinto.*

**Ojo a la conveniencia.**

En la tienda de D. Mateo Baez, esquina de la Merced, se encuentra un buen surtido de alhajas del país, de todas clases. Las personas de gusto que deseen comprarlas, pueden ocurrir con tiempo porque se acaban pronto por lo equitativo del precio.



**En francés.**  
Dalloz, Dictionnaire de jurisprudence y legislation 7 volumenes.  
Bonsquet Droit francais.  
Toullier Droit Civil francais 14 volumenes.  
Muller, Histoire universelle.  
Jouffroy cours de Droit Naturel 2 volumenes.  
Altreux cours de Droit Naturel.  
Nuevo surtido de estampas de todas clases y retratos de los vencedores de Montebello y Majenta, de Napoleon III. Victor Manuel, Garibaldi y Macmahon, cuadros cronológicos de la historia de la revolucion francesa, id. contemporánea, id. universal, id. de francia, id. de la religion, id. de los pueblos, id. de los órdenes religiosos, id. de los reyes y reinas de francia, id. de los papas, id. de los patrones de todas las Naciones. Gajas de pintura, papel fino para cartas y estudios de matemáticas de todas clases y precios.  
Paz, Octubre 4 de 1859.

**En francés.**  
Han llegado los tomos 7 y 8 de la Historia del Consulado y del imperio, pueden mandarlos a recoger los Señores que han comprado dicha obra.

**Elecciones particulares.**  
El que suscribe, ofrece enseñar los idiomas *Francés e Inglés* y la *Tenedurá de libros* por partida doble. Se encuentra en el «Liceo de la América del Sur».  
*William Thomson.*  
v10. p4.

**Aviso al público.**  
El Consejo Municipal ha ordenado que el médico del hospital de mujeres, Dr. Manuel Gutierrez, ejerza la vacunacion en los alios de la Caja Nacional de esta ciudad, de horas 12 a 2 de la tarde de todos los dias no feriados. Paz, octubre 1.º de 1859.  
*El Aucliar—Dehesa.*

**Al público.**  
Se halla en venta y a justa tasacion, pudiendo a mas hacerse alguna rebaja, una casa situada en el barrio de la caja del agua, calle de la Cruz verde, fronteriza a la del finado D. Luis Lavandera, libre de toda pensión y gravamen propia del suscrito, y la persona que interese, puede convenir con el.  
Paz, Setiembre 28 de 1859.  
*Pedro Tejada.*

**Al Comercio y al público.**  
Mi hermano Don Simon Vargas queda encargado de liquidar las cuentas de mi finada madre la Señora Melchora Macedo de Vargas.  
Setiembre 20 de 1859.  
*Jorje Vargas.*

El que suscribe, suplica a todas las personas que tengan cuentas con su finada madre la Señora Melchora Macedo de Vargas, se dignen pasar a su casa a arreglar los asuntos que aun se hallan pendientes.  
Con este objeto permanecerá en su casa todos los dias de diez de la mañana a dos de la tarde.  
Setiembre 20 de 1859.  
*Simon Vargas.*

**Aviso al público.**  
S. S. el Jefe Político de esta Ciudad, ha señalado nuevamente para el remate en arrendado del impuesto de un peso en quintal de los aguardientes que se importan a la provincia de Yungas, el seis del presente y demas no feriados, sobre la base de tres mil veinte pesos, y condiciones propuestas por la Señora Manuela Molina, y aprobadas por la Suprema resolusion de 30 del pasado que sigue.—  
Secretaría Jeneral, seccion de Hacienda—La Paz, Setiembre 30 de 1859.

No estando perfeccionado el remate del impuesto de un peso en quintal sobre los aguardientes de Yungas, señalse día para que se verifique, estableciendose como condicion previa para dicho remate la salvadad del caso de guerra o interdiccion indicada por el presentante. Tengase por especial esta declaratoria para el caso presente sin que por ella se tenga por derogada la Suprema circular de 16 de abril de 1851.—Regístrese y publíquese, y devuélvase a S. S. el Jefe Político de esta Ciudad—Rubrica de S. E.—P. O. de S. E.—**FERNANDEZ.**  
Lo que se pone en conocimiento del público. Paz, octubre 1.º de 1859—*Velarde.*

**Médicos de turno.**  
En el presente mes harán los reconocimientos médicos legales los D.D. Juan Redregal y Mariano C. Caballero. La botica del Farmaceutico Gustavo Falguenberner estará de servicio, sangrador José María Otalora.  
Paz, 1.º de octubre de 1859.  
*M. Y. Sanjines.*

**Universidad.**  
S. S. L. el Consejo Universitario ha señalado el día 13 y siguientes del presente, para los exámenes de Instruccion Superior; y el día 15 y demas para los de Instruccion secundaria.—Se pone en conocimiento del público, conforme al artículo 53 del Reglamento.—De O. de S. S. el C.  
Paz, octubre 3 de 1859.  
*Juan de M. Benavente—*Secretario Jeneral.

**Venta de un piano.**  
Armónico y de muy buenas voces por doscientos pesos: el que lo quiera en esta imprenta se le dará razon.  
v8. p7.

**Imprenta de Vapor,**  
calle de la Aduana número 36.